



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 007- 2025-GR. PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdo Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 007- 2025-GR. PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Puno, Giorni Bautista Ticona y Alfredo Ucharico Uruchi, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se pueda declarar de necesidad pública e interés regional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Pichacani - Laraqueri, en el Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno;

Asimismo, la viabilidad de este proyecto se sustenta en el impacto positivo que tendrá en el desarrollo socioeconómico de la Región, la formación de técnicos altamente capacitados contribuirá a la dinamización del mercado laboral y a la generación de empleo formal en Puno, y en particular en Pichacani existe una demanda creciente de profesionales con habilidades técnicas especializadas, lo que hace imprescindible contar con un centro de formación que prepare a los jóvenes para los retos del mercado actual. En ese contexto es fundamental destacar que el Congreso de la República viene evaluando el proyecto de Ley N° 8041/2023-CR, el cual busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pichacani, la aprobación de este proyecto de Ley no solo reforzará la iniciativa a nivel nacional, sino que también permitirá la asignación de recursos y la implementación de políticas públicas que favorezcan su ejecución;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate y adhesión del consejero Percy Mamani Vargas, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL,** la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Pichacani - Laraqueri, en el Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno.





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPALDAR**, el Proyecto de Ley N° 08041/2023-CR, actualmente en evaluación en el Congreso de la República, instando a su pronta aprobación en beneficio del Distrito de Pichacani.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR** a las autoridades competentes del Gobierno Regional de Puno, Gobierno Local y el Ministerio de Educación a coordinar y ejecutar acciones conjuntas necesarias para garantizar la creación, implementación y sostenibilidad del Instituto Superior Tecnológico Público de Pichacani – Laraqueri, en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad en su conjunto.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a la Municipalidad Distrital de Pichacani, a fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad en el tiempo del Instituto Superior Tecnológico Público, debiendo ser indispensable el compromiso activo de las autoridades de los niveles Regional, Local y Nacional, quienes deberán incluir en sus planes de desarrollo, presupuestos y estrategias de gestión, acciones que garanticen su adecuado funcionamiento y desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de febrero del año 2025

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

